

Rendición de cuentas democrática y justificaciones públicas: una concepción deliberativa de la calidad de la democracia

Alejandro Monsiváis C.¹

RESUMEN

Un componente sustantivo de la calidad democrática es la disponibilidad de justificaciones públicas para sustentar las decisiones políticas y el ejercicio del gobierno. Este argumento se desarrolla a partir de una concepción deliberativa de la democracia. Se muestra que la noción de *accountability público* proporciona una concepción de legitimidad democrática más robusta que la que emerge desde una posición procedimental-agregativa. A partir de la perspectiva normativa introducida por esta noción se discuten las aportaciones de un enfoque deliberativo para enfrentar los desafíos de la política democrática y se analiza el desempeño del sistema de gobernación electoral en México en el proceso electoral de 2006.

PALABRAS CLAVE: democracia deliberativa, rendición de cuentas, justificaciones públicas, gobernación electoral, México.

ABSTRACT

A substantive component of the quality of democracy is the availability of public justifications of political decisions and the exercise of government. This argument is developed based on a deliberative conception of democracy. The article demonstrates that the notion of public accountability offers a sturdier conception of democratic legitimacy than the one that emerges from a procedural-aggregate position. Based on the normative perspective introduced by this notion, it examines the deliberative approach's contributions for dealing with the challenges of democratic politics and analyzes the performance of Mexico's system of electoral governance in the 2006 electoral process.

KEY WORDS: deliberative democracy, accountability, public justifications, electoral governance, Mexico

¹ Profesor-investigador del área de Sociología Política y Económica en el Instituto de Investigaciones Dr. José Ma. Luis Mora. Correo electrónico: amonsivais@mora.edu.mx. Deseo expresar mi reconocimiento a los dictaminadores anónimos de este trabajo. Sus observaciones y sugerencias permitieron afinar y mejorar el argumento presentado en este texto. El resultado es responsabilidad mía.
Nota del editor: El autor actualizó el artículo después de las elecciones del 2 de julio de 2006.

de poderes –o los pesos y contrapesos en el poder público– impide que los políticos y los burócratas estatales abusen del poder que tienen, y cuando la opinión pública consigue reforzar el control sobre el comportamiento de los gobernantes. Aquí están en juego, respectivamente, los mecanismos “verticales”, “horizontales” y “societales” de la rendición de cuentas.

En este marco argumentaré que, además de los mecanismos anteriores de rendición de cuentas, una dimensión sustantiva de la calidad democrática es el “*accountability* público” o, mejor dicho, la posibilidad de exigir justificaciones públicas al ejercicio del poder político. El “*accountability* público” es una cualidad de las decisiones y políticas públicas que reclaman una legitimidad democrática. Consiste en la posibilidad de exposición, escrutinio y contestación de los argumentos que sustentan tales decisiones y políticas. Desde este punto de vista, la legitimidad de las decisiones políticas no proviene exclusivamente de la correcta aplicación de los procedimientos; es necesario que las elecciones y acciones colectivas estén respaldadas por argumentos y justificaciones públicos.

Desarrollaré este argumento desde la perspectiva de la democracia deliberativa. Mi propósito es mostrar la productividad de este enfoque para discutir el sentido normativo de la calidad de la democracia. Con este fin, en la primera sección introduzco una interpretación deliberativa de la democracia. En seguida muestro de qué forma esta perspectiva conduce a una interpretación de la legitimidad democrática como “*accountability* público”. La tercera sección reconstruye este principio a la luz de las limitaciones de las concepciones agregativas del procedimiento democrático. En la cuarta sección discuto algunas de las aportaciones del enfoque deliberativo para promover el “*accountability* público” en las democracias actuales. Concluyo con una lectura en clave deliberativa del proceso político-electoral en México en 2006.

LA DEMOCRACIA DELIBERATIVA MÁS ALLÁ DEL CONSENSO

La democracia deliberativa es una vertiente de la teoría democrática que articula los ideales de participación, razonamiento público y legitimidad política (Benhabib, 1996; Bohman 1996; Cohen, 2001). El eje de esta interpretación es que las normas y decisiones legítimas

en una comunidad política son aquellas que resultan de un diálogo público y razonado entre individuos libres e iguales. El aspecto deliberativo de esta teoría proviene del hecho de que las normas y decisiones políticas adquieren su legitimidad a través del intercambio de razones públicas –esto es, razones accesibles para todos, que apelan a intereses comunes. El aspecto democrático se desprende del ideal de participación incluyente de todos los individuos a los que compete una decisión; individuos que acceden al foro deliberativo en condición de igualdad y autonomía.

En el campo de la teoría política normativa, la democracia deliberativa puede entenderse como una concepción que propone una síntesis entre dos versiones opuestas de la legitimidad de las normas políticas que organizan la convivencia en una sociedad. La distinción entre esas dos concepciones opuestas la proporciona el horizonte de validez de dichas normas. Por una parte, si el horizonte de validez del conocimiento normativo lo da la universalidad abstracta, una norma es válida en la medida en que se despega de las determinantes concretas, de visiones del mundo específicas, y apela a la aplicabilidad general de sus imperativos. Las orientaciones políticas neokantianas se inscriben dentro de esta forma de teorización normativa. Estas orientaciones dan prioridad a lo “correcto” sobre lo “bueno” (véase, por ejemplo, Rawls, 1999). Por otra parte, si la validez de las normas políticas viene dada por la especificidad de la razón práctica, se consideran válidas aquellas normas que reconcilian los imperativos conductuales con los valores de una tradición cultural específica (Sandel, 2000; Taylor, 2003). En este caso, la fuente de validez de las normas políticas es la comunidad. Esta visión se ubica por igual tanto en la tradición de la filosofía aristotélica como en el pensamiento hegeliano.

La democracia deliberativa representa una forma de articular una salida a la tensión anterior. El principio de la deliberación pública pretende lograr un equilibrio entre la validez universal de derechos y la autodeterminación de una comunidad política (Habermas, 1998: 363-406). Por medio de la deliberación pública, los individuos libres e iguales identifican aquello que es bueno para todos en su conjunto. El proceso deliberativo logra que nadie pueda anteponer sus intereses particulares ante el bien de la colectividad, pero también asegura que ningún resultado amenace las libertades y derechos de los miembros de la comunidad (Cohen, 1997; Gutmann y Thompson, 2003).

La deliberación pública consigue amarrar, bajo la forma de un procedimiento que supone la participación de individuos libres e iguales, la validez general de las normas con el autogobierno de una sociedad concreta.

Con la teoría deliberativa de la democracia diversos teóricos políticos han pretendido continuar con una de las aspiraciones de la teoría crítica: sentar las bases de un modelo normativo que permita racionalizar el ejercicio del poder a partir del principio de publicidad (Rabotnikof, 2005), y que sea a la vez democrático, esto es, que cuente con la participación de todos y cada uno de los miembros de la comunidad política. Sin embargo, a la concepción deliberativa de la democracia se le ha objetado su carácter idealista, argumentativo y consensual (Mouffe, 2000; Sanders, 1997). Shapiro (2003) ha señalado, paralelamente, que esta concepción de la democracia es inapropiada para solucionar problemas políticos y combatir las formas de dominación que prevalecen en distintas esferas de la vida social y política. Para Shapiro, ello se debe a que la democracia deliberativa sigue regulada por un ideal rousseauniano del “bien común”: la deliberación es el mecanismo a través del cual se construye la “voluntad general” de los ciudadanos.

Las críticas a la democracia deliberativa han inducido a sus partidarios a dejar atrás los aspectos racionalistas y consensuales de la deliberación pública (entre otros, véase Bohman, 1996; Dryzek, 2000, y Young, 2000). Por el contrario, se ha postulado a la deliberación no como al instrumento de decisión democrática por excelencia, sino como un mecanismo que contribuye a promover la autenticidad del control democrático (Dryzek, 2000: 29). Esto es, la deliberación es un medio que permite que los ciudadanos competentes y autónomos sean los responsables de participar en la toma de decisiones y en la instrumentación de las políticas públicas. La deliberación cumple esta función en la medida en que ayuda a diversificar las fuentes de información política, a que las preferencias políticas se formen crítica y reflexivamente, y a que los conflictos políticos se resuelvan por medio de procesos de justificación y cooperación.

Por otra parte, si la deliberación deja de ser el mecanismo exclusivo para tomar decisiones democráticas, la regla del consenso como criterio de legitimidad deja de tener relevancia. El criterio que adquiere centralidad es el de la “justificabilidad” pública de las decisiones y las acciones políticas. Sea mediante una votación o del con-

senso, lo que es relevante para la legitimidad democrática es que las decisiones o políticas adoptadas sean justificables ante el grupo que queda obligado por ese resultado (Chambers, 2003: 208). Los desacuerdos pueden persistir, pero el compromiso de cooperar con la resolución adoptada se origina en la disponibilidad pública de argumentos y explicaciones relativas tanto a la manera en que cada punto de vista recibió un trato equivalente en el proceso de decisión, como a las razones que sostienen las ventajas relativas de cada alternativa disponible.

JUSTIFICACIONES PÚBLICAS Y LEGITIMIDAD DEMOCRÁTICA

Las justificaciones públicas fortalecen la legitimidad política al exigir que las razones que motivan las decisiones y las acciones políticas sean reconocidas y discutidas por el conjunto de ciudadanos a los que involucran. La legitimidad democrática se entiende como la validez que se le atribuye a los procesos y decisiones políticos para obligar a cada ciudadano a conducirse de acuerdo con los términos establecidos por el resultado de la elección política. Lo que motiva la disposición a aceptar y obedecer las decisiones adoptadas es el reconocimiento de que las propias preferencias han recibido un trato equivalente a las de cualquier otro en el proceso político.

La rendición de cuentas democrática consiste, entonces, en la justificabilidad de una determinada decisión o acción política. La condición de “*accountability*” en este proceso está dada por la capacidad de los *principales* de exigir explicaciones a sus *agentes* y de poder establecer sanciones de distinto tipo cuando las justificaciones son insuficientes o inapropiadas.² El carácter público de la rendición de

² Esta concepción del *accountability* proviene de la definición propuesta por Schedler (1999) del *accountability político*. Vale aclarar que el marco teórico donde se inscribe esta noción es el de los modelos de *agente-principal*. Estos modelos analizan las implicaciones de las relaciones en las que un *principal* contrata a un *agente* para que lleve a cabo alguna acción en beneficio del *principal*. Por ejemplo, cuando alguien acude con el médico, o elige a un representante para el Congreso. Las tensiones provienen de la asimetría en la información sobre la que se basan este tipo de relaciones. El *principal* debe buscar la forma de evitar que el *agente* abuse de su posición, pero esto implica también costos para el *principal*. Desarrollado en el campo de la economía desde los años setenta, más precisamente en los modelos de “aseguramiento”, este enfoque ha encontrado aplicaciones en otras disciplinas. En la ciencia política destacan los modelos desarrollados para analizar la supervisión y el control que puede ejercer el Congreso sobre las agencias burocráticas del gobierno. Véase una revisión de la aplicación del modelo *principal-agente* en la ciencia política en Miller (2005).

cuentas democrática se desprende de la disponibilidad general de la información y de los argumentos necesarios para sostener y explicar una acción o decisión política. El *accountability* público supone la posibilidad de examinar la coherencia entre el conjunto de preferencias de los ciudadanos, las decisiones políticas y las acciones de la autoridad política.

Los mecanismos de control político que se ponen a andar a partir de los procesos de debate y justificación públicos son de dos tipos. El primero es de carácter simbólico: cuando la justificación del ejercicio de la autoridad es insuficiente, los actores implicados asumen los costos de sus acciones. Dichos costos pueden imponerse sobre el prestigio o credibilidad de una persona o un grupo. El segundo mecanismo que se pone en juego es la ruptura en la cooperación política. A través de diversas manifestaciones de protesta y desacuerdo, que ponen en suspenso la coordinación de acciones colectivas, se pone en cuestión la legitimidad del ejercicio de la autoridad política. Para restaurar la cooperación es preciso crear escenarios en los cuales los distintos agentes hayan depositado un mínimo de confianza para solucionar los conflictos. En este caso, la publicidad de las razones que hacen a unos y a otros buscar un nuevo marco de cooperación política es también una condición que favorece a los acuerdos democráticos.

Por otra parte, los mecanismos de los que dispone el “*accountability* público” para ejercer control democrático requieren de un funcionamiento eficiente de los otros medios de vigilancia y sanción. Es aquí que cobran sentido los mecanismos horizontales y verticales de rendición de cuentas. Por ejemplo, mediante los procesos electorales los electores pueden castigar el desempeño de un gobierno poco responsable. A la par, empleando recursos administrativos y jurídicos, los poderes públicos pueden inducir comportamientos que no solamente vayan apegados a la legalidad, sino que desencadenen acciones para reconstruir la coherencia entre las preferencias mayoritarias y las acciones políticas.

Adoptar el “*accountability* público” –o a la necesidad de sostener las decisiones políticas en justificaciones públicas–, como criterio de legitimidad política permite definir un estándar de valoración del proceso democrático que responde a diversos desafíos de la teoría democrática. En las siguientes dos secciones desarrollaré un argumento reconstructivo del sentido de las justificaciones públicas en la política democrática. La intención es mostrar que la aplicación de los

procedimientos democráticos se fortalece con el respaldo del debate y el razonamiento públicos.

DEMOCRACIA, ELECCIÓN SOCIAL Y JUSTIFICACIONES PÚBLICAS

La relevancia normativa de la expresión de justificaciones públicas se hace notar ante una concepción puramente agregativa del procedimiento de elección democrática. Una interpretación procedimental de la legitimidad democrática se expresa como el imperativo de que los procesos de elección social se apeguen plenamente a las reglas. Si las reglas aseguran la imparcialidad de la elección política, un proceso es legítimo cuando el procedimiento no da lugar a sospechas de manipulación o de sesgo en favor de ciertos intereses. Desde el punto de vista de la igualdad democrática hay pocas objeciones que hacer a esta concepción de la legitimidad. Cuando las reglas aseguran un trato justo y equitativo a las preferencias políticas se puede aceptar un resultado que no coincida con las propias preferencias, siempre y cuando el procedimiento haya sido imparcial.

En relación con esta concepción, no obstante, cabe añadir lo siguiente: cuando el procedimiento de elección se concibe solamente en términos de la agregación de preferencias individuales, la imparcialidad del procedimiento es solamente una condición necesaria, pero no suficiente, de la legitimidad democrática. Los límites de la aplicación correcta de los procedimientos agregativos se manifiestan en la inestabilidad de los resultados. Si se espera que un procedimiento de elección social refleje, en la decisión colectiva, los ordenamientos de preferencias individuales, es preciso establecer controles externos al procedimiento mismo para garantizar la coherencia entre la racionalidad individual y la racionalidad colectiva.

LA INESTABILIDAD DE LAS DECISIONES COLECTIVAS

El argumento relativo a la inestabilidad de los procedimientos de elección social se expresa de esta forma: se esperaría que pudiera existir un procedimiento que permitiera, al mismo tiempo: a) considerar cualquier tipo de ordenamiento de preferencias, b) reflejar, en la

decisión social, el orden de preferencias que prevalece a escala individual, c) que el ordenamiento de preferencias en la elección social fuera insensible a la introducción de cualquier otra alternativa, y d) que el resultado no fuera establecido por ningún individuo en particular. El problema radica en que no es posible cumplir con estas condiciones y, simultáneamente, evitar el riesgo de que la decisión colectiva sea intransitiva o inestable.

Este argumento se desprende del “Teorema de la imposibilidad” desarrollado por Arrow (1951). Las consecuencias de este teorema para la democracia son sustantivas. Una de las principales, como ha sido enfatizado por Riker (1982), es que no existe tal cosa como “la voluntad popular”. Si la voluntad del pueblo es equivalente a la función social de bienestar que resulta de un procedimiento de agregación de preferencias, entonces tal “voluntad” no existe de manera independiente de la función de agregación empleada para llegar a un ordenamiento social de las preferencias dado.

Diversos teóricos de la democracia han tratado de responder a los desafíos impuestos por la teoría de la elección social, en general, y a los del “Teorema de la imposibilidad” en particular. Brennan y Hamlin (2000), por ejemplo, han discutido la relevancia normativa de los postulados de Arrow. Estos autores afirman que, a pesar de la “imposibilidad” de garantizar ordenamientos de preferencias sociales completos y transitivos se puede dar sentido a la idea del interés público e identificar condiciones institucionales que lo favorezcan de manera más satisfactoria que otras alternativas específicas (Brennan y Hamlin, 2000: 105). Asimismo, consideran que las implicaciones normativas de las condiciones de Arrow no son tan atractivas como parecen —en todo caso, su función es más metodológica que normativa.

Paralelamente, desde una perspectiva deliberativa se han formulado diversas críticas a las tesis de los teóricos de la elección social. David Miller (2003), por ejemplo, señala que las consecuencias de los teoremas del *social choice* se originan en que dan por hecho que las preferencias de los individuos están formadas y no se modifican.³ Dryzek y List (2003), por su parte, han intentado formular una re-

³ Diversos teóricos de la elección racional han propuesto modelos para explicar en qué circunstancias los jugadores pueden modificar o ajustar sus preferencias, o identificar estrategias que favorezcan la cooperación. En este caso, sin embargo, no se busca explicar los mecanismos de la cooperación racional, sino discutir las limitaciones de los procedimientos de agregación de preferencias.

conciliación entre la democracia deliberativa y la teoría de la elección social, a fin de proponer que la deliberación genera condiciones propicias para tomar decisiones colectivas consistentes. Para Dryzek y List (2003: 3), la deliberación tiene atributos que la hacen capaz de promover elecciones colectivas significativas. Estas propiedades pueden inducir a los individuos a que adopten actitudes cooperativas en los procesos deliberativos, comuniquen sus preferencias sinceramente, las estructuren transitivamente e identifiquen las dimensiones implicadas en los procesos de decisión colectiva.

Con todo, cuando las decisiones políticas se ven afectadas por la inestabilidad de los procedimientos de decisión surgen varios problemas. Existe el riesgo de que diversas políticas sean adoptadas, removidas, ratificadas y transformadas de nueva cuenta, a consecuencia solamente del procedimiento de decisión. Un problema adicional se deriva de que diversos procedimientos pueden arrojar resultados distintos aunque las alternativas sean las mismas. Ello implica que el proceso de decisión puede ser manipulado. Basta con que el agente que tiene el poder de establecer la agenda se comporte estratégicamente para que el proceso de decisión se oriente hacia la obtención de ciertos resultados y no de otros.

Finalmente, la legitimidad democrática también puede quedar en entredicho. ¿Por qué obedecer un resultado que pudo ser producto del azar o de la intervención estratégica de un agente en particular? La inestabilidad de los procedimientos de agregación de preferencias hace evidente que la coherencia entre el conjunto de preferencias de los individuos y la elección social no está dada de por sí. Es necesario establecer mecanismos que den cuenta de ella, es decir, mecanismos de *accountability* entre las elecciones colectivas y las preferencias individuales. Para este propósito es necesaria la disponibilidad de razones públicas.

Lo mismo durante la definición de la agenda, el proceso de decisión y la fase posterior a su establecimiento se requieren procesos de discusión y comunicación públicas que muestren a los afectados por las políticas adoptadas que sus intereses y preferencias han sido tomados en cuenta. Ello supone, en primera instancia, que el procedimiento democrático no puede ser solamente agregativo, sino que uno de sus componentes debe de ser deliberativo. Esta tarea la cumplen los derechos a la definición de la agenda, la inclusión política y el acceso a fuentes alternativas de información. Más allá del plano procedimental,

en la práctica la expresión de justificaciones públicas puede servir para fortalecer la legitimidad de las decisiones políticas y para favorecer la cooperación —que no el consenso— entre grupos políticos distintos.

ESPACIOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEMOCRÁTICA

Asegurar la coherencia de las decisiones colectivas, por otra parte, constituye un argumento fuerte para establecer restricciones a los procesos de elección política. En las democracias representativas existen distintos mecanismos que controlan los procesos de elección social. Las legislaturas tienen reglas para organizar el procedimiento de aprobación de leyes con fines de dar estabilidad a la legislación. De esta forma se evita que cualquier iniciativa llegue al Pleno, o se promueve que las decisiones que implican cambios sustantivos en el *status quo* requieran de coaliciones mayoritarias cada vez más numerosas.

Ahora bien, la democracia representativa no solamente desempeña la función de dar estabilidad a las elecciones sociales. También representa una manera eficiente de organizar el poder público, en el contexto de sociedades de masas, funcionalmente diferenciadas y normativamente descentralizadas. De ahí que las instituciones representativas no sean solamente una segunda mejor opción ante el ideal de la democracia directa. La democracia representativa constituye asimismo un formato institucional idóneo para hacer compatibles los principios democráticos con la complejidad de las sociedades actuales.

Al introducir el principio de representación política, no obstante, las democracias incurren en un problema de control. Los *principales*, ciudadanos y electores, cuentan fundamentalmente con elecciones competitivas, regulares y abiertas para controlar a sus agentes: los representantes políticos y sus partidos. Por una parte, los procesos electorales contribuyen a que los ciudadanos puedan elegir de entre un conjunto de ofertas y programas políticos. Por otra, también ofrecen la oportunidad de premiar o castigar el desempeño en el gobierno del partido o fuerza política en turno. Las elecciones democráticas permiten cambiar de gobierno, “echando a los canallas a la calle”, sin violencia ni derramamiento de sangre de por medio (Przeworski, 1999). Al propio tiempo, como también lo han observado Manin, Przeworski y Stokes (1999), las elecciones son mecanismos insuficientes para controlar el desempeño de los representantes políticos.

El mensaje que transmiten los procesos electorales es muy poco fino para informar cuál es el interés público o qué acciones se están premiando o castigando.

Los gobiernos representativos cuentan con otros mecanismos de control –los llamados “mecanismos horizontales”: división de poderes, o un sistema de pesos y contrapesos. Estos mecanismos establecen restricciones a los procesos legislativos, de manera que se prevenga la “tiranía de la mayoría”. Al prevenir abusos o combatir decisiones legislativas arbitrarias o abusivas, estos mecanismos impiden que el gobierno actúe en contra del interés público. Lo que no pueden hacer, empero, es señalar a los gobernantes cuál es el contenido de las políticas que deben perseguir en una coyuntura determinada. Esta es una prerrogativa de cada gobierno. Sin embargo, para promover la legitimidad de las decisiones políticas y de las políticas públicas, un gobierno democrático no puede prescindir de someter sus acciones al veredicto de la opinión pública. Si así sucediera estaría rompiendo con la regla que da origen a su autoridad: la de gobernar en función de los intereses de la ciudadanía a la que representa. La legitimidad democrática en un sistema representativo depende, por ende, también de que las decisiones vinculantes estén sustentadas en razones públicas.

El ideal de que el gobierno democrático debe proporcionar justificaciones públicas para explicar y legitimar sus políticas es simple e intuitivamente atractivo. Con todo, es normativamente más robusto que el modelo que se desprende de una concepción minimalista de la democracia. Desde esta perspectiva, es menos relevante que las políticas públicas estén sustentadas en argumentos y razones que son susceptibles de crítica y escrutinio, a que los votantes puedan cambiar de gobierno cuando el desempeño de uno no les satisface, o cuando las promesas del otro les parecen más cercanas a sus intereses. Esta concepción, como ha señalado Goodin (2003), es apenas, por realista e importante que sea, el suelo mínimo del que hay que partir para alcanzar una democracia auténticamente responsiva. Por lo tanto, la interrogante que surge es cómo hacer, más allá del cambio regular de coalición gobernante a través de elecciones libres y competitivas, para que el ejercicio del gobierno sea democráticamente responsable.

De entrada, cabe señalar que la calidad de la competencia electoral es de primera importancia desde el punto de vista del *accountability* público. Si la democracia es un juego cuya continuidad depende de los incentivos que encuentran los jugadores para participar

en él, la imparcialidad y apertura de los procesos electorales son imprescindibles para sostener el compromiso de los actores políticos con la democracia. Por este motivo, la publicidad del “juego limpio” en los procesos electorales es un elemento que da certeza a quienes han aceptado seguir sus reglas. En este caso corresponde al sistema de administración electoral proporcionar la información y evidencia pública de que la competencia por el poder político se ha apegado a la legalidad.

Un asunto distinto es que las reglas de la competencia electoral no beneficien a quienes ya tienen poder. Las leyes que definen las condiciones en que se da la lucha por los votos deben mostrar que ofrecen igualdad de oportunidades a todos los contendientes. Como ha señalado Shapiro (2003: 60), el problema en muchas de las democracias actuales es que las elecciones no son suficientemente competitivas. El principal factor de distorsión es el rol determinante del dinero en los resultados electorales. La regulación de los financiamientos público y privado es una de las tareas que enfrenta el diseño de los sistemas electorales. Otro pendiente es lograr que la competencia electoral ofrezca alternativas significativas para elegir entre ellas. Una manera de promover que las elecciones convoquen a los electores es estableciendo mecanismos que incentiven el debate público y la definición de agendas incluyentes.

Asimismo, el ámbito central donde se pone en juego el *accountability* democrático es el de la representación política, la cual tiene la función de incorporar y dar forma legislativa a las perspectivas e intereses de la ciudadanía. El ejercicio de esta función está determinado por la manera en que los votos se traducen en escaños. Ello conduce a dos visiones de la representación democrática: una mayoritaria y otra proporcional (Powell, 2000). En la primera se privilegia el gobierno compacto y efectivo, mientras que la segunda da prioridad a la formación de consensos, la cooperación política y la inclusión del pluralismo. De acuerdo con Powell, en el primer caso el *accountability* democrático depende de que el gobierno responda de manera clara al mandato de la mayoría que lo puso en el poder. En el segundo, la rendición de cuentas está mediada por los representantes que integran la coalición gobernante. En primera instancia, los resultados políticos deben inducir la cooperación al interior de la coalición; en segunda, deben producir incentivos entre los votantes representados en el gobierno para sostener dicha agrupación de fuerzas.

Desde una perspectiva deliberativa, tanto para una visión mayoritaria como para una proporcional de la representación política, los procesos de deliberación pública al interior del electorado son fundamentales para promover la rendición de cuentas democrática. La deliberación promueve juicios informados, preferencias estructuradas y la generación de intereses interdependientes, por oposición a los intereses particularistas. En la medida en que la deliberación produce formaciones y tendencias de opinión relativamente claras –no necesariamente homogéneas– el ejercicio del gobierno tiene referentes definidos para actuar en consecuencia. De lo que se trata, para emplear un término acuñado por James Bohman (1996: 180), es de lograr que las leyes y acciones políticas estén respaldadas por *mayorías deliberativas*, tanto entre la opinión pública como entre los actores políticos. Una mayoría deliberativa representa una agrupación de intereses y perspectivas que fue construida en un proceso de razonamiento público, y que refleja el juicio informado de un conjunto mayoritario de la ciudadanía.

Para alcanzar este propósito, los teóricos deliberativos enfatizan la centralidad de las dinámicas asociativas en la sociedad civil y de la contienda de discursos en la esfera pública (Dryzek, 2000). Por medio de redes sociales y otras distintas formas de asociación, los ciudadanos pueden construir múltiples espacios de coordinación colectiva y de comunicación social. Aunque los propósitos de la actividad asociativa no sean directamente políticos, la densidad de las relaciones sociales crea mecanismos de difusión, de información y de debate acerca de lo que *debería hacerse* en áreas específicas de la política pública. El terreno en el que confluyen los juicios público-políticos generados por las actividades asociativas es la esfera pública. Dicha esfera está constituida por el conjunto de opiniones y discursos que circulan en los espacios sociales. Una esfera pública vibrante requiere de medios de comunicación que sirvan como caja de resonancia de las voces y perspectivas presentes en una sociedad. En este escenario, a través de expresiones de disenso o contestación, lo mismo que de discursos e intereses convergentes, se producen los insumos que deberán de dar forma a las mayorías deliberativas, tanto en la sociedad civil como en los recintos legislativos.

Por otra parte, el *accountability* democrático no es relevante solamente para la conformación de la agenda pública y la definición de un gobierno. Es también significativo para el proceso que va de la legislación a la instrumentación de las políticas públicas (Olvera e

Isunza, 2004). Lo anterior implica que la burocracia estatal también queda contemplada bajo un modelo que asume que la legitimidad democrática depende de la rendición de cuentas pública. Las dependencias administrativas del gobierno cuentan con amplios márgenes de discrecionalidad durante el proceso de definición e instrumentación de las políticas públicas. El control que los poderes legislativo y ejecutivo –en su caso– puedan tener sobre las acciones de la burocracia está basado en mecanismos administrativos y jurídicos de sanción, pero se puede fortalecer si se crean condiciones para que los administradores estatales también puedan razonar y justificar públicamente la manera en que traducen las disposiciones legislativas en acciones concretas (Richardson, 2002).

Es precisamente en el ámbito de las políticas públicas donde el enfoque deliberativo ha ganado presencia. Al incorporar diversos mecanismos de participación, consulta y deliberación se busca promover que las políticas públicas sean transparentes, “responsivas” y ganen legitimidad. Al contrario de lo que se piensa habitualmente, la democracia deliberativa no es equivalente a la democracia directa. Los espacios deliberativos pueden emerger en contextos institucionales diferenciados, que requieren de capacidades técnicas específicas y que van acompañados de complejas estructuras administrativas.

Los instrumentos deliberativos en las políticas públicas varían de acuerdo con múltiples factores: si su función es meramente consultiva o si tienen capacidad de tomar decisiones vinculantes; si forman parte estructural de alguna rama de la administración pública o si fueron creados expresamente para dar solución a un conjunto específico de problemas colectivos; si han sido creados a partir de la institucionalización de algún movimiento social o si son producto de una decisión “desde arriba”; si su función es temporal, permanente o eventual; si promueven la participación general de la ciudadanía o si establecen mecanismos de selección de los participantes; si están dirigidos por funcionarios estatales, por representantes ciudadanos o por ambos; entre otros. Una visión de conjunto de los espacios de deliberación la proporciona Archon Fung (2003) al clasificar los propósitos institucionales y los efectos funcionales de estos “mini públicos” –denominados así por oposición al “gran público”, que se expresa en la esfera pública.

Fung identifica un primer tipo de “mini público” con los foros que se han creado con fines de educación cívica. En estos foros, ciudadanos

que han sido seleccionados al azar deliberan y discuten con otros en torno a temas de interés común, los cuales han sido seleccionados previamente por el equipo coordinador. El propósito es conocer en qué medida la deliberación promueve juicios políticos más informados y mejora las orientaciones cívicas de los participantes. Los *deliberative polls* de James Fishkin (1995) son un ejemplo de estos públicos. Una segunda modalidad la representan los “paneles participativos de asesoría”, que buscan alinear las políticas públicas con las preferencias de grupos específicos de ciudadanos, promoviendo, especialmente, la colaboración con organizaciones no lucrativas. Estos “mini públicos” también promueven que los tomadores de decisiones en materia política o económica tengan conocimiento de las preferencias ciudadanas agregadas tras una fase deliberativa. En la clasificación de Fung vienen en tercer lugar las “colaboraciones para la solución participativa de problemas”. El propósito de estos públicos es fomentar la colaboración entre autoridades, organizaciones sociales y ciudadanos para solucionar problemas específicos como la degradación ambiental, asuntos de las escuelas públicas locales o la inseguridad urbana.

El tipo de público que ha suscitado mayor atención para los teóricos de la democracia deliberativa es el que Fung identifica con una “gobernación democrática participativa”. Se trata de un modelo de coordinación política que incorpora directamente a la ciudadanía en la definición, evaluación e instrumentación de políticas públicas específicas. Estos mecanismos pretenden dar voz y voto a los sectores sociales desaventajados, combatir la corrupción y el clientelismo, e instaurar instrumentos transparentes y deliberativos para la distribución de y el acceso a bienes y servicios públicos. Los estudios de caso de espacios públicos de este tipo se han multiplicado en pocos años (véase una muestra en Fung y Wright, 2003; y Sousa Santos, 2004). Entre los más citados se encuentra, por ejemplo, el de las reformas implantadas en el estado de Kerala, en la India. En este caso, desde mediados de los noventa se instauraron, a partir de gobiernos dirigidos por partidos de izquierda, diversas medidas para devolver a las comunidades locales atribuciones para planear y ejercer parte del presupuesto destinado al gasto público (Isaac y Heller, 2003). Este proceso incluyó la generación de capacidades entre los pobladores de esas comunidades —rurales y pobres, en su gran mayoría— para formular planes de desarrollo económico y social.

Asimismo, uno de los modelos que ha generado mayor interés, tanto en el ámbito académico como entre los actores sociales y gubernamentales, es el de los “presupuestos participativos”. Instaurado originalmente en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, el “presupuesto participativo” se ha expandido, en diversas variantes, al interior de Brasil y hacia otras ciudades latinoamericanas. Lo que importa resaltar en este contexto es la instrumentación, promovida por el Partido de los Trabajadores –a partir de 1988, cuando obtiene el control del gobierno de la ciudad de Sao Paulo–, de un mecanismo que abre a la participación ciudadana la determinación del ejercicio del gasto público local (Baiocchi, 2003). A través de un proceso polietápico, que inicia “desde abajo”, con asambleas en las que participan organizaciones sociales, agrupaciones profesionales, ciudadanos y actores gubernamentales, se formulan progresivamente las prioridades del gasto local. El presupuesto se aprueba en una plenaria a la que asisten representantes de las distintas regiones administrativas de la ciudad.

En Sao Paulo y otras ciudades brasileñas este mecanismo ha probado ser eficaz para transformar las condiciones en las que se define y ejerce el gasto público, promoviendo una mejor rendición de cuentas. Una literatura creciente discute la aplicabilidad general del modelo y de sus variantes, al igual que propone un análisis crítico de las consecuencias de los “presupuestos participativos”.

ACCOUNTABILITY PÚBLICO Y GOBERNACIÓN ELECTORAL: LAS ELECCIONES FEDERALES DE 2006 EN MÉXICO

La democracia deliberativa postula que la política democrática se fortalece en la medida en que las decisiones colectivas están sujetas a procesos de discusión y justificación públicas. En esta afirmación se entrelazan dos dimensiones del análisis político, una descriptiva y la otra normativa. Del lado descriptivo se encuentra la necesidad de investigar empíricamente en qué medida, y bajo qué circunstancias, la deliberación pública tiene los efectos esperados. La dimensión normativa define los ideales, el *deber ser*, de la vida política. Iris M. Young (2003) ha señalado que la democracia deliberativa, si aspira a servir como una teoría crítica, no puede renunciar a mantener la tensión entre los postulados normativos y el análisis empírico.

En esta sección final del documento emplearé la noción de *accountability público* como referente normativo para discutir el origen de la crisis postelectoral de 2006 en México. El argumento necesariamente será estilizado, dejando sin analizar en detalle múltiples aspectos de este proceso. Lo que pretendo destacar es lo siguiente: la crisis postelectoral se puede interpretar como el producto de un *accountability público* insuficiente y accidentado durante los días que siguieron a la jornada electoral. Un comportamiento errático del Consejo General del Instituto Federal Electoral generó interrogantes con respecto a la transparencia y la imparcialidad del proceso. Este caso muestra la relevancia del cumplimiento de las normas de publicidad y justificación, no solamente para legitimar los procedimientos democráticos sino para sostener la cooperación política en condiciones de profundo desacuerdo.

Los comicios federales de 2006 produjeron una de las crisis políticas más profundas en la democracia mexicana desde la reforma electoral de 1996. Un mes después del 2 de julio, día de los comicios, no solamente no había un candidato que tuviera claramente una mayoría de votos, sino que la crisis política se había agudizado con diversas medidas de protesta, promovidas por la Coalición por el Bien de Todos (CBT), encabezada por Andrés Manuel López Obrador, el candidato de la izquierda. El núcleo del conflicto fue la puesta en duda de la imparcialidad de las instituciones electorales y el cuestionamiento sobre la transparencia en el conteo de los votos. Entre las denuncias de fraude electoral por parte de la CBT y el triunfalismo del Partido Acción Nacional (PAN), la opinión pública demandaba certeza con respecto a los resultados de las elecciones.⁴

La fortaleza de la democracia electoral reside en los incentivos que proporciona a las distintas fuerzas políticas para aceptar los resultados de las elecciones. Si la competencia tuvo lugar en condiciones de equidad e imparcialidad, un partido político que es derrotado en las urnas encuentra más beneficios en aceptar el resultado que en promover un cambio violento de gobierno (Przeworski, 1999). De ahí la importancia que adquiere la publicidad de la equidad y la imparcialidad de los procesos electorales. No es suficiente con que los comicios se lleven a cabo conforme a las reglas; es necesario tam-

⁴ Véase el desplegado publicado el 16 de agosto en el diario *El Universal*: “El derecho a saber. Transparencia en las elecciones”.

bién que el cumplimiento de tales garantías sean del conocimiento público. De esta forma, tanto la opinión pública como las partes en contienda pueden tener certeza de que ningún jugador fue favorecido indebidamente.

La reforma de 1996 en México estableció un sistema de gobernación electoral que garantizaba certeza y legalidad. Por un lado, la institución responsable de administrar y llevar a cabo las elecciones federales, el Instituto Federal Electoral (IFE), fue dotada formalmente de un amplio margen de autonomía. Por otro, para resolver en última instancia los conflictos electorales se creó un tribunal especializado en materia electoral, adscrito al Poder Judicial de la Federación (TEPJF), con atribuciones para garantizar la constitucionalidad y la legalidad de los procesos electorales.⁵ Cabe enfatizar que el TEPJF no solamente puede resolver impugnaciones en materia electoral, sino que tiene facultades para proteger los derechos políticos de los ciudadanos y resolver acerca de la constitucionalidad de los actos de autoridades políticas y electorales.

Para las elecciones federales de 2006 el sistema de gobernación electoral contaba ya con un capital político considerable. La limpieza de los comicios de 2000 y 2003, al igual que diversas resoluciones adoptadas tanto por el IFE como por el TEPJF, le habían ganado legitimidad. El nuevo Consejo General del IFE, elegido en 2003, no obstante, tenía el desafío de mostrar su imparcialidad. A diferencia del Consejo anterior, que fue elegido por unanimidad en la Cámara baja, el actual solamente contó con el apoyo de una mayoría de dos terceras partes, conformada por los diputados del PAN, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM). La falta de unanimidad en el nombramiento lastimó la credibilidad del Consejo. En lugar de comenzar su gestión con la confianza de los actores políticos y de la ciudadanía, tenía que empezar por demostrar su capacidad para conducir procesos electorales limpios e imparciales. Los costos de instaurar un Consejo General del IFE sin un acuerdo fuerte se dejaron sentir en el proceso electoral del 2006.

La conducción de la jornada electoral del 2 de julio fue, en lo general, acertada. Cerca del 60% del padrón electoral asistió a las urnas, casi 42 millones de ciudadanos; de poco más de 130 mil casillas en

⁵ Doy por sentado que el diseño actual del TEPJF, al igual que sucede con el IFE, es el resultado de un prolongado y complejo proceso político, que en el plano institucional se traduce en la adquisición progresiva de atribuciones jurisdiccionales e independencia.

todo el país solamente no se instalaron once, y cerca de 520 mil ciudadanos cumplieron con su responsabilidad de instalarlas y de efectuar el primer conteo de los votos. La elección de diputados y senadores federales no produjo mayores sobresaltos; asimismo, las elecciones locales en Guanajuato, Jalisco, Morelos y el Distrito Federal se llevaron a cabo satisfactoriamente. La elección presidencial, por el contrario, originó un conflicto de gran envergadura.

Desde un inicio la contienda por la Presidencia se llevó a cabo en un clima de desconfianza y antagonismo. Las campañas electorales, además de prolongadas y costosas, evitaron el escrutinio público de las propuestas de los partidos políticos. El diseño institucional prevaleciente proporciona incentivos a los partidos políticos para invertir los recursos públicos en estrategias de campaña que devalúan la calidad del discurso político. La inversión en *spots* de televisión es un ejemplo. Sus costos son muy elevados y su eficacia radica en la simplificación de los mensajes. Los debates transmitidos por televisión, paralelamente, adoptaron un formato rígido e inapropiado para discutir las propuestas de los candidatos. Su estructura podría hacerse de tal forma que se pudieran expresar razonamientos detallados y formular compromisos creíbles. De igual manera, las “campañas negativas” fueron electoralmente eficaces, pero contribuyeron a polarizar el escenario político más allá de la contienda electoral. Las campañas negativas apelan a reacciones emotivas y viscerales, pero sirven también para difundir información. Para que fortalezcan el debate público deben ir acompañadas de instrumentos para evitar que transmitan información distorsionada, así como de la posibilidad de propiciar que las reacciones emotivas den paso a procesos de razonamiento y justificación pública.

Por otra parte, diversas circunstancias habían creado dudas con respecto a la equidad de la contienda. Con pleno derecho, el presidente decidió realizar una intensa campaña a favor del candidato de su partido —un candidato que fue postulado inclusive en contra de las preferencias del propio presidente. Con esta actitud, sin embargo, se cerró la posibilidad de fungir como una instancia mediadora en caso de un resultado muy cerrado, como aconteció efectivamente. Antes bien, el presidente fue acusado por los partidos de oposición —la Alianza por México, liderada por el PRI, y la Coalición por el Bien de Todos, encabezada por el PRD— de preparar una “elección de Estado”. A fortalecer esta sospecha contribuyó el hecho de que el Poder Ejecu-

tivo se mostró reacio a tomar medidas preventivas para evitar que el gasto en programas sociales sirviera para coaccionar el voto de sus beneficiarios. El presidente, por lo demás, ya había mostrado años atrás simpatías por la posibilidad de que su esposa lo sucediera en el poder, y que veía con disgusto la eventualidad de que el candidato de la izquierda, Andrés Manuel López Obrador (AMLO), llegara a la Presidencia. El fallido proceso de desafuero en contra del entonces jefe de gobierno de la ciudad de México a fin de evitar su candidatura, promovido desde la casa presidencial, sentó un precedente muy costoso para la confianza en la imparcialidad de las instituciones.

A lo anterior hay que sumar que durante el periodo de campaña se aprobó la “Ley Televisa”, una legislación a la que la opinión pública, diversos medios, instituciones del gobierno federal y miembros del gabinete expresaron un enfático rechazo. Con esta ley, se decía, el PAN y el PRI habían puesto de su lado a las dos televisoras privadas. Durante la campaña y en la crisis que sobrevino después estos medios, efectivamente, adoptaron una postura de parcialidad informativa, en claro apoyo al gobierno federal y a su partido. Simultáneamente, diversos grupos empresariales intervinieron públicamente para promover la candidatura del candidato del PAN y tomaron medidas para persuadir a sus empleados de sufragar por él. Estos y otros incidentes hacían prever que grupos poderosos estaban interviniendo activamente para evitar la llegada del candidato de la izquierda a la Presidencia.

Dar certidumbre en la elección de presidente quedaba en manos del IFE, el cual debía demostrar que el resultado del proceso dependía exclusivamente del voto libre y secreto de los ciudadanos. En gran medida cumplió con su responsabilidad, pero el Consejo General cometió errores muy sensibles. Durante la jornada electoral y los días inmediatos sus argumentos públicos fueron insuficientes para dar cuenta de la limpieza del proceso electoral. El *accountability público* quedó mermado por cuatro circunstancias específicas. La primera fue la ambigüedad inicial que rodeó a los resultados del conteo rápido la noche del 2 de julio. Un comité de científicos diseñó un sistema de conteo rápido que, pocas horas después de las elecciones, debía señalar con precisión las tendencias del voto. Esa noche el consejero presidente del IFE, Luis Carlos Ugalde, comunicó al país, con base en un informe preparado por ese comité, que no se proporcionarían los resultados del conteo. Ante la falta de resultados oficiales, cada uno de los dos candidatos punteros aprovechó, como era de temerse,

para proclamarse ganador. Al día siguiente, el 3 de julio, en conferencia de prensa se precisaron las razones de la decisión del consejero. La principal fue que no existía certeza estadística con respecto al ganador. Sin embargo, esta reticencia hizo pensar que “se había caído el sistema”, como en las elecciones de 1988, sugiriendo la posibilidad de la manipulación de los resultados electorales para beneficiar al candidato oficial, Felipe Calderón.

La única alternativa para conocer al ganador de la elección era seguir el Programa de Resultados Electorales Preliminares del IFE. Este programa proporcionaba la información de las casillas computadas conforme se introducía en el sistema. Durante los dos días siguientes el PREP mostró siempre una muy pequeña, pero consistente, ventaja de Felipe Calderón. Al haberse computado casi 99% de las casillas parecía definitiva la victoria del candidato de la derecha (*Reforma*, 2006a). En este punto surgió la segunda anomalía: las autoridades del IFE habían olvidado aclarar que faltaban por computar tres millones de votos. Las actas que reportaban estos votos presentaban irregularidades; por eso no se habían incluido en el conteo preliminar (*Reforma*, 2006b y 2006c). Entre tanto, los medios de comunicación ya habían dado la victoria a Calderón.

La tercera circunstancia que vulneró la posibilidad de una conclusión concertada del proceso electoral tuvo lugar una vez que se revisaron las actas de los paquetes electorales. Los simpatizantes de AMLO, cada vez más suspicaces con respecto a la limpieza de los comicios, guardaban la esperanza de que, una vez incorporados los tres millones de votos no contabilizados el resultado podría revertirse. La revisión de actas no les dio la razón. El candidato del PAN se mantuvo en el primer lugar; era el virtual ganador de la Presidencia de México. Algo similar pasó por la mente de Ugalde, el consejero presidente del IFE. Al informar de los resultados del conteo de las actas electorales expresó que Calderón era, según la “regla de oro de la democracia” —el que tiene más votos gana—, el candidato ganador (*El Universal*, 2006). Una opinión de este tipo le está permitida a cualquier ciudadano; sin embargo, solamente el TEPF tiene la facultad legal para indicar quién es el ganador de los comicios presidenciales. Para la oposición Ugalde se había adelantado al Tribunal Electoral, usurpando sus funciones.

En este momento no solamente la Coalición que apoyaba a AMLO, sino también una influyente proporción de la opinión pública, exigían

el recuento de “voto por voto y casilla por casilla”. A pesar de quedar dentro de sus atribuciones, el IFE se negó a hacerlo, con el argumento de que sería una falta de respeto para los ciudadanos que habían participado en el conteo inicial. Correspondería al Tribunal Electoral tomar una determinación al respecto. A principios del mes de agosto el TEPJF resolvió que debían abrirse 11 mil 839 casillas. Esta cifra quedaba muy lejos del total esperado, pero representaba una proporción significativa de las casillas en que se detectaron irregularidades. Por lo demás, la estrategia jurídica del PRD había pasado por alto solicitar el recuento total de las 130 mil casillas. El Tribunal decidió revisar nada más cerca de 30% de las casillas impugnadas por el PRD. Con esta decisión indirectamente daba un revés al Consejo General del IFE, al considerar que sí se justificaba una revisión del conteo al menos en las casillas indicadas. La información proporcionada por la prensa durante los días en que se revisó el contenido de estos paquetes hizo pensar que en algunos casos los “errores aritméticos” podrían haber sido intencionales.

El punto a enfatizar es que las fallas en la comunicación pública del Consejo General del IFE lesionaron severamente a la elección, al inducir una ruptura en la cooperación política. Al no poder mostrarse con razones y evidencias justificables para todos que el proceso había sido limpio e imparcial se permitió que el candidato de la izquierda buscara la vía de la movilización, la protesta y la manipulación del gobierno del Distrito Federal para descalificar el proceso electoral. Al principio la reivindicación de la Coalición por el Bien de Todos encontró un amplio eco en la opinión pública. Había que contar “voto por voto” a fin de conocer con certeza al triunfador de la elección. Esta medida se proponía para fortalecer la legitimidad del candidato ganador, fuera el puntero Felipe Calderón o el propio López Obrador. Posteriormente, la postura de AMLO se radicalizó, incluso al punto de desconocer cualquier resolución del Tribunal Federal Electoral y a cualquier otro presidente electo que no fuera él.

Con la discusión de este caso he pretendido mostrar la centralidad que tiene el *accountability público* para fortalecer la legitimidad democrática. No ha sido mi propósito decidir acerca de la corrección procedimental de la elección —la instancia calificada para hacerlo es el TEPJF. He argumentado que un proceso desacertado de justificación pública tiene costos para la legitimidad de la democracia. En contextos de incipiente consolidación democrática —como es el

caso de México— la falta de “responsividad” y transparencia por parte de las instituciones públicas debilita su propia credibilidad, fomenta el desencanto ciudadano y, en situaciones críticas, puede inducir a crisis de cooperación y coordinación políticas. De ahí que un elemento clave para fortalecer la calidad de la democracia sea la posibilidad de hacer rendir cuentas sobre su ejercicio a la autoridad política.



BIBLIOGRAFÍA

Arrow, Kenneth

1951 *Social Choice and Individual Values*, Wiley, Nueva York.

Avritzer, Leonardo

2002 *Democracy and the Public Space in Latin America*, Princeton University Press, Princeton.

Baiocchi, Gianpaolo

2003 “Participation, Activism, and Politics: The Porto Alegre Experiment”, en Archon Fung y Eric Olin Wright (eds.), *Deepening Democracy. Institutional Innovations in Empowered Participatory Governance*, pp. 77-110, Verso, Londres.

Benhabib, Seyla

1996 “Toward a Deliberative Model of Democratic Legitimacy”, en Seyla Benhabib (ed.), *Democracy and Difference. Contesting the Boundaries of the Political*, Princeton University Press, Princeton.

Bohman, James

1996 *Public Deliberation. Pluralism, Complexity and Democracy*, MIT Press, Cambridge.

Brennan, Geoffrey y Alan Hamlin

2000 *Democratic Devices and Desires*, Cambridge University Press, Cambridge.

Cohen, Joshua

1997 “Procedure and Substance in Deliberative Democracy”, en James Bohman y William Rehg (eds.), *Deliberative Democracy. Essays on Reason and Politics*, MIT Press, Cambridge y Londres.

2001 “Deliberation and Democratic Legitimacy”, en David Estlund, *Democracy: Philosophical Readings*, Blackwell, Oxford.

Chambers, Simone

2003 “Deliberative Democratic Theory”, *Annual Review of Political Science*, núm. 5, pp. 307-326.

Dryzek, John

2000 *Deliberative Democracy and Beyond. Liberals, Critics, Contestations*, Oxford University Press, Oxford.

Dryzek, John S. y Christian List

- 2003 “Social Choice Theory and Deliberative Democracy. A Reconciliation”, *British Journal of Political Science*, núm. 33, pp. 1-28, Londres.

El Universal

- 2006 “IFE: logró Calderón la mayoría de votos”, 7 de julio.

Fishkin, James

- 1995 *The Voice of the People. Public Opinion and Democracy*, Yale University Press, Nueva Haven y Londres.

Fung, Archon

- 2003 “Recipes for Public Spheres. Eight Institutional Design Choices and Their Consequences”, *The Journal of Political Philosophy*, vol. 11, núm. 3, pp. 338-367.

Fung, Archon y Eric Olin Wright, editores

- 2003 *Deepening Democracy. Institutional Innovations in Empowered Participatory Governance*, Verso, Londres.

Goodin, Robert

- 2003 *Reflective Democracy*, Oxford University Press, Oxford.

Gutmann, Amy y Dennis Thompson

- 2003 “Deliberative Democracy Beyond Process”, en James Fishkin y Peter Laslett (eds.), *Debating Deliberative Democracy*, col. “Philosophy, Politics and Society”, núm. 7, Blackwell Publishing, Londres.

Habermas, Jürgen

- 1998 *Facticidad y validez*, Trotta, Madrid.

Isaac, Thomas T. M. y Patrick Heller

- 2003 “Democracy and Development. Decentralized Planning in Kerala”, en Archon Fung y Eric Olin Wright (eds.), *Deepening Democracy. Institutional Innovations in Empowered Participatory Governance*, pp. 77-110, Verso, Londres.

Kenney, Charles

- 2003 “Horizontal Accountability: Concepts and Conflicts”, en Scott Mainwaring y Christopher Welna (eds.), *Democratic Accountability in Latin America*, Oxford University Press, Oxford.

Manin, Bernard

- 1997 *The Principles of Representative Government*, Cambridge University Press, Cambridge.

Manin, Bernard, Adam Przeworski y Susan Stokes

- 1999 “Elections and Representation”, en Adam Przeworski, Susan Stokes y Bernard Manin (eds.), *Democracy, Accountability and Representation*, Cambridge University Press, Cambridge

Miller, David

- 2003 *Debating Deliberative Democracy*, col. “Philosophy, Politics and Society”, núm. 7, Blackwell Publishing, Londres.

Miller, Gary J.

- 2005 “The Political Evolution of Principal-Agent Models”, *Annual Review of Political Science*, núm. 8, pp. 203-225.

Mouffe, Chantal

- 2000 *The Democratic Paradox*, Verso, Londres.

Morlino, Leonardo

- 2005 *Democracias y democratizaciones*, Centro de Estudios de Política Comparada, México D. F.

O’Donnell, Guillermo

- 2004 “Human Development, Human Rights and Democracy”, en Guillermo O’Donnell, Jorge Vargas Cullell y Osvaldo M. Izzetta (eds.), *The Quality of Democracy. Theory and Applications*, Universidad de Notre Dame, Indiana.

- 2003 “Horizontal Accountability: The Legal Institutionalization of Mistrust”, en Scott Mainwaring y Christopher Welna (eds.), *Democratic Accountability in Latin America*, Oxford University Press, Oxford.

Olvera, Alberto y Ernesto Isunza

- 2004 “Rendición de cuentas: los fundamentos teóricos de una práctica de la ciudadanía”, en Alicia Ziccardi (coord.), *Participación ciudadana y políticas sociales en el ámbito local*, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto Nacional de Desarrollo Social-Consejo Mexicano de Ciencias Sociales, México D. F.

Powell, Bingham G.

- 2000 *Elections as Instruments of Democracy. Majoritarian and Proportional Visions*, Yale University Press, Nueva Haven y Londres.

Przeworski, Adam

- 1999 “Minimalist Conception of Democracy: A Defense”, en Ian Shapiro y Casiano Hacker-Gordon, *Democracy's Value*, pp. 23-55, Cambridge University Press, Cambridge.

Rabotnikof, Nora

- 2005 *En busca del lugar común. El espacio público en la teoría política contemporánea*, Instituto de Investigaciones Filosóficas, Universidad Nacional Autónoma de México, México D. F.

Rawls, John

- 1999 *A Theory of Justice*, edición revisada, Belknap-Harvard, Cambridge.

Reforma

- 2006a “Aventaja Calderón”, 4 de julio.
 2006b “‘Pierde’ IFE votos, dice el perredista”, 4 de julio.
 2006c “Explica Ugalde ‘inconsistencias’ ”, *Reforma*, 5 de julio.

Richardson, Henry S.

- 2002 *Democratic Autonomy. Public Reasoning about the Ends of Policy*, Oxford University Press, Oxford.

Riker, William

- 1982 *Liberalism versus Populism. A Confrontation between the Theory of Social Choice and Democracy*, William Freeman Co., San Francisco.

Sandel, Michael

- 2000 *El liberalismo y los límites de la justicia*, Gedisa, España.

Sanders, Lynn

- 1997 “Against Deliberation”, *Political Theory*, vol. 25, núm. 3, pp. 347-376.

Shapiro, Ian

- 2003 *The State of Democratic Theory*, Princeton University Press, Princeton y Oxford.

Sousa Santos, Boaventura de, editor

- 2004 *Democratizar la democracia. Los caminos de la democracia participativa*, Fondo de Cultura Económica, México D. F.

Schedler, Andreas

- 1999 “Conceptualizing Accountability”, en Andreas Schedler, Larry Diamond y Marc Plattner (eds.), *The Self-restraining State. Power and Accountability in New Democracies*, Lynne Rienner, Boulder, Colorado.

Taylor, Charles

- 2003 “Cross-purposes: the Liberal-Communitarian Debate”, en Derek Matravers y Jon Pike (eds.), *Debates in Contemporary Political Philosophy. An Anthology*, Routledge, Londres y Nueva York.

Young, Iris Marion

- 2003 “Activist Challenges to Deliberative Democracy”, en James Fishkin y Peter Laslett (eds.), *Debating Deliberative Democracy*, Blackwell Publishing, col. “Philosophy, Politics and Society”, núm. 7, Londres.
- 2000 *Inclusion and Democracy*, Oxford University Press, Oxford.